

Telefonica DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Asistencia a cursos de formación dentro de la provincia Página 1 de 6	Diciembre 2004
--	--	----------------

Asistencia a cursos de formación dentro de la provincia

[Vertical list of handwritten signatures and initials on the left margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]

1 OBJETIVO

El presente documento regula los desplazamientos que los empleados de Telefónica de España realizan a otras localidades dentro de la provincia en la que residen, para asistir a cursos de formación con el objetivo de compensar en forma adecuada aquellos gastos extraordinarios en que pudieran incurrir los alumnos por este motivo. Igualmente se regulan las posibles compensaciones a los empleados que asisten a cursos de formación en su localidad de residencia.

2 ACUERDO**2.1 Desplazamientos Interinsulares de tipo provincial**

Cuando el desplazamiento para asistir a cursos de formación se efectúa entre islas de la misma provincia y cuando al empleado le corresponda la percepción de dieta, por tener que pernoctar fuera de su residencia, podrá de forma voluntaria optar por el sistema de alojamientos concertados, en los términos contemplados en el acuerdo de enero de 2004. Hay hoteles concertados en Palma de Mallorca, Ibiza, Mahón, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

2.2 Desplazamientos entre localidades que distan más de 90 kilómetros.

Cuando el desplazamiento para asistir a cursos de formación se efectúa entre localidades de la misma provincia que distan entre sí más de 90 kilómetros y en función de la duración lectiva del curso y del medio de transporte en el que se desplaza al curso, al empleado le corresponde:

1. Cursos de duración lectiva igual o menor a 4 horas:

- TRANSPORTE PÚBLICO: Le corresponde los gastos de desplazamiento diario.
- VEHICULO DE LA COMPAÑÍA: No le corresponde compensación.

2. Cursos de duración lectiva mayor de 4 horas:

- TRANSPORTE PÚBLICO: Le corresponde el coste del desplazamiento el primer día del curso, dieta interprovincial cada día del curso que pernocte fuera de su domicilio y, el último día, el coste del desplazamiento de vuelta y un plus comida (si el curso finaliza después de las 21 horas, se abonará un segundo plus comida).
- VEHICULO DE LA COMPAÑÍA: Le corresponde un plus comida cada día que asiste al curso.




2.3 Desplazamientos entre localidades que distan entre 30 y 90 kilómetros

Cuando el desplazamiento para asistir a cursos de formación se efectúa entre localidades de la misma provincia que distan entre sí entre 30 y 90 kilómetros y en función de la duración lectiva del curso y del medio de transporte en el que se desplaza al curso, al empleado le corresponde:

1. Cursos de duración lectiva igual o menor a 4 horas:

- TRANSPORTE PÚBLICO: Le corresponde los gastos de desplazamiento diario.
- VEHICULO DE LA COMPAÑÍA: No le corresponde compensación.

2. Cursos de duración lectiva mayor de 4 horas:

- TRANSPORTE PÚBLICO: Le corresponde el coste del desplazamiento el primer día del curso, dieta provincial cada día del curso que pernocte fuera de su domicilio y, el último día, el coste del desplazamiento de vuelta y un plus comida (si el curso finaliza después de las 21 horas, se abonará un segundo plus comida).
- VEHÍCULO DE LA COMPAÑÍA: Le corresponde un plus comida cada día que asiste al curso.

2.4 Desplazamientos entre localidades que distan menos de 30 kilómetros






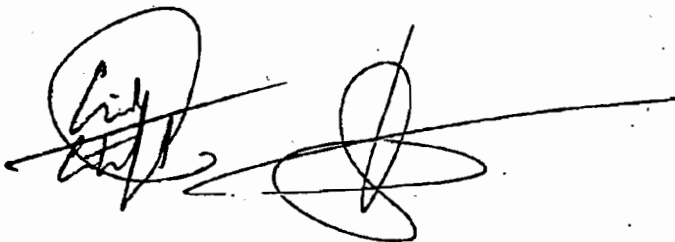
Cuando el desplazamiento para asistir a cursos de formación se efectúa entre localidades de la misma provincia que distan entre sí menos de 30 Kilómetros y en función de la duración lectiva del curso y del medio de transporte en el que se desplaza al curso, al empleado le corresponde:

1. Cursos de duración lectiva igual o menor a 6 horas:

- TRANSPORTE PÚBLICO: Le corresponde los gastos de desplazamiento diario.
- VEHÍCULO DE LA COMPAÑÍA: No le corresponde compensación.

2. Cursos de duración superior a 6 horas lectivas:

- TRANSPORTE PÚBLICO: Le corresponde los gastos de desplazamiento diario y un plus comida cada día del curso.
- VEHÍCULO DE LA COMPAÑÍA: Le corresponde un plus comida cada día que asiste al curso.

2.5 Asistencia a cursos de formación en la localidad de residencia del empleado

En los supuestos en que un empleado asiste a un curso en su residencia habitual y tiene que simultanear en el mismo día la asistencia al curso de formación con la asistencia a su puesto de trabajo, se le abonarán las locomociones que excedan de las que habitualmente realiza para acudir a su puesto de trabajo.

TABLA RESUMEN:

	Menos de 90 Km		Entre 90 y 99 Km		Más de 90 Km	
VEHICULO	TRANSPORTE	VEHICULO	TRANSPORTE	VEHICULO	TRANSPORTE	VEHICULO
TRANSPORTE	PUBLICO	COMPANIA	PUBLICO	COMPANIA	PUBLICO	COMPANIA
Desplazamiento	Dieta Interprovincial (1)	Plus Comida (3)	Dieta Provincial (2)	Plus Comida (3)	Coste del desplazamiento (4)	No corresponde compensación
Desplazamiento					* Plus Comida (5)	* Plus Comida (5)
Desplazamiento	Coste del desplazamiento (4)	No corresponde compensación	Coste del desplazamiento (4)	No corresponde compensación	Coste del desplazamiento (4)	No corresponde compensación

(1) Desplazamiento el primer día del curso, dieta interprovincial cada día del curso excepto el último y desplazamiento y plus comida el último día del curso.

(2) Desplazamiento el primer día del curso, dieta provincial cada día del curso excepto el último y desplazamiento y plus comida el último día del curso.

(3) Un Plus Comida cada día del curso

(4) Desplazamiento de ida y vuelta cada día del curso

(5) Excepcionalmente, en los supuestos en que el curso tenga una duración lectiva superior a 6 horas se abonará un plus comida cada día del curso

NOTAS COMUNES A LOS DESPLAZAMIENTOS:

Con carácter general, el viaje se iniciará con el tiempo necesario para estar en el lugar de impartición a la hora de comienzo del curso y el viaje de vuelta se iniciará lo más pronto posible una vez terminado el curso. Excepcionalmente, en los desplazamientos a localidades que disten entre sí más de 90 kilómetros, cuando el curso comience antes de las 10 horas, podrán desplazarse los empleados el día anterior al comienzo del curso.

Con carácter general, podrá utilizarse el uso del vehículo de la compañía para la asistencia a los cursos de formación, previo permiso expreso del jefe inmediato y con la voluntariedad del empleado.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

Telefonica

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Asistencia a cursos de formación dentro de la provincia
Página 5 de 6

Diciembre 2004

En el caso de que no haya infraestructura y/o frecuencia de transporte público adecuado para asistir diariamente al curso y con el permiso explícito del jefe inmediato, el empleado podrá utilizar el vehículo propio para desplazarse a la acción formativa, percibiendo la compensación económica correspondiente.

3 HORARIO DE LOS CURSOS

Tal y como se contempla en la cláusula 9.3.1. del Convenio Colectivo 2003/2005, al objeto de poner a disposición de los empleados de Telefónica de España el máximo número posible de facilidades para su desarrollo personal y profesional, la duración de los cursos, cuando así lo aconsejen los objetivos de aprendizaje, se podrá ampliar hasta la duración de la jornada laboral establecida.

Madrid, a 10 de diciembre de 2004

[Vertical list of handwritten signatures and initials on the left margin]

[Large handwritten signature and initials at the bottom of the page]

Telefonica

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Asistencia a cursos de formación dentro de la provincia
Página 6 de 6

Diciembre 2004

REPRESENTACION DE LA DIRECCION

REPRESENTACION DEL COMITE INTERCENTROS

REPRESENTACION DE LOS SINDICATOS

D. Javier Miranda Gil (Portavoz)

D. Marcelino Fernández Del Pozo

D. Miguel Ángel Mayor Tortuero (UTS)

D. Fernando Franco Saiz

D^a. Raquel Gómez Celestino

D. José María García Martín (STC)

D. Daniel Catafal Sanjuán

D. Vicente Bautista Parra (UGT)

D. Jesús Martín Casillas

D. Juan José Reguero Otín (CC.OO.)

D^a. Julia Giménez Moreno

D^a Isabel L. Hotellerie Paffois

D. Manuel Muñoz Moreno

SECRETARIA

D^a María José López Sopena